

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 25/07/2019 POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS POR NO SUBSANACIÓN EN PLAZO, DE SU SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN, DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, PARA LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN 11.1.2. CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE OLIVAR ECOLÓGICO, CAMPAÑA 2016, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE 6065430 PERTENECIENTE A CUBILLO SALCEDO ANTONIA, CON NIF 75062977Q.**

Vistas las solicitudes de ayuda o de participación en el régimen, correspondientes a las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica, e incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR 2014-2020), en virtud del Reglamento (UE)núm.1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013, para la Campaña 2016, presentada por CUBILLO SALCEDO ANTONIA con NIF 75062977Q, titular del expediente 6065430, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** CUBILLO SALCEDO ANTONIA con NIF 75062977Q, titular del expediente 6065430, presentó en el plazo establecido al efecto, la solicitud anual de pago a la Operación 11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico, Campaña 2016.

Sin embargo, los controles administrativos efectuados sobre dicha solicitud pusieron de manifiesto la existencia, de la incidencia 7162: *“Se advierte que en el impreso PAC/CAS no está consignada la operación solicitada en el impreso SOLICITA-Anvarso. (Orden de 26 de marzo de 2015. Art.18)”*, no siendo correcto, cuyo efecto era el Desistimiento de la solicitud, incidencia que fue comunicada en tiempo y forma al interesado a través del TSM con fecha de publicación 26/07/2019.

**SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 18.2 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10:Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y con los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requirió al interesado para que en plazo de diez días subsanara la incidencia en sus solicitudes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición

**TERCERO:** Por La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 25/07/2019 por la que se tienen por desistidos por no subsanación en plazo, de su solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen, de las operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida 11. Agricultura ecológica, Campaña 2016.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/12/2019 09:29:46	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu928RHIRE8dtnGa3dXxLeDVkQz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CUARTO:** Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, la Delegación Territorial de Jaén ha comprobado que con fecha 25/07/2019, el titular había presentado mediante alegación, la documentación requerida y por tanto, obraba la documentación que subsanaba la incidencia comunicada.

**VISTOS;** el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11. Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

**TERCERO.-** Por todo ello, una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre la solicitud presentada por el solicitante, habiéndose comprobado que la incidencia comunicada ha sido subsanada por el interesado al considerarse que la documentación requerida había sido presentada en tiempo y forma, y a propuesta de la Delegación Territorial correspondiente, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, revocar parcialmente la siguiente resolución



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/12/2019 09:29:46	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu928RHIRE8dtnGa3dXxLeDVkQz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** REVOCAR parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 25/07/2019 por la que se tiene por desistidos por no subsanación en plazo, de su solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen, de las operaciones previstas en la Orden de 26 de Mayo de 2015 modificada por la Orden de 08 de Abril de 2016 a las operaciones de la Medida 11. Agricultura ecológica, Operación 11.1.2. Conversión a prácticas de olivar ecológico, Campaña 2016, recaída en CUBILLO SALCEDO ANTONIA con NIF 75062977Q titular del expediente 6065430.

**SEGUNDO.-** Retrotraer el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de la Resolución que se revoca.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/12/2019 09:29:46	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu928RHIRE8dtnGa3dXxLeDVkQz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	